

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 13 de la Real orden de 23 del mes actual,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Aarhus (Dinamarca), isla de Capri y puertos de Salerno a Nápoles (Italia), y las de Orán (Argelia), que hayan salido, las de los dos primeros puntos, después de los días 20 y 29 respectivamente, del mes de la fecha, y sin día determinado los de los otros puertos.

En su virtud, los buques de las mencionadas procedencias serán admitidos a libre plática, si llegan con patente limpia visada por el Cónsul español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado o sospechoso en la salud de a bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 u 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes corriente, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque a régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del día 31 que hayan permanecido en Aarhus ó en la isla de Capri durante la epidemia, continuarán hasta el día 10 de Octubre próximo, las que correspondan al primer punto, y hasta el 10 las del segundo, sometidas en el puerto de llegada al saneamiento prescrito en la referida disposición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de

Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª de la Real orden de 23 del mes actual,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan a lazareto sucio las procedencias de Tanagerog (Rusia) que hayan salido después del día 6 del presente mes y lleguen a los puertos de esa provincia con posterioridad a la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente; debiendo considerarse comprometidos desde el día 20 del actual los que se hallen a una distancia menor de 163 kilómetros de Tanagerog.

Los Directores de Sanidad marítima cuidarán de la exacta aplicación de las reglas 12 a la 14 de la citada Real orden para el correspondiente régimen sanitario de los buques, según la expresión de las patentes, quedando por esta declaración sin efecto la regla 15 de dicha Real orden para estas procedencias, que estaban comprendidas en la orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 20 de Julio último, por la cual se declararon sucias todas las del mar de Azoff.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y conforme a lo

prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª a la 8.ª de la Real orden de 23 del mes actual,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan a lazareto sucio las procedencias de Dieppe (Francia), Amsterdam (Hollanda), Duisbourg (Alemania) y Odesa (Rusia) que hayan salido de los referidos puntos después de los días 10, 13, 17 y 18 respectivamente de este mes, y lleguen a esa provincia con posterioridad a la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente; debiendo considerarse comprometidos los puertos que se hallen a una distancia menor de 163 kilómetros, con relación a cada uno de los ya citados desde los días 20, 23, 27 y 28 del mes actual, según el orden en que se expresan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta 1.º Octubre 1892.)

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª de la Real orden de 23 del mes último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan a lazareto sucio las procedencias de Hull (Inglaterra), que hayan salido después del día 11 del mes próximo pasado, y lleguen a los puertos de esa provincia con posterioridad a la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente; debiendo considerarse comprometidos los puertos que se hallen a una distancia menor de 163 kilómetros de Hull desde el día 21 del mes citado.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 13 de la Real orden de 23 del mes anterior,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Glasgow (Escocia) y de Middlesborough (Inglaterra), cualquiera que sea la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias serán admitidas a libre plática, si llegan con patente limpia visada por el Cónsul español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechoso en la salud de a bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 u 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque a régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y conforme a lo prevenido en los artículos 18 y 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 del mes último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se someta a tres días de observación, ó los

que correspondan, según previene la Real orden de 10 de Septiembre anterior, publicada en la *Gaceta* del 11, á las precedencias de Cherbourg (Francia) que hayan salido después del día 24 del mismo mes, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera epidémico ó la sola expresión de cólera, deberán despedirse los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas. (*Gaceta* 2 Octubre 1892.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. José Chiner en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrente, que fué decretada por V. S. en 19 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: A virtud de Real orden de 16 del corriente, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Torrente, Don José Chiner, decretada en 19 de Agosto último por el Gobernador civil de Valencia, y del cual resulta:

Que el Gobernador decretó la suspensión en vista de las siguientes faltas que constan en el expediente instruido por un Delegado de su Autoridad, faltas que motivaron la separación gubernativa de la Alcaldía que desempeñaba el mismo Don José Chiner.

A los contratistas de los arbitrios sobre puestos públicos, degüello y pesos y medidas, se les ha admitido la fianza personal en vez de la metálica.

La ley sobre provisión de destinos civiles en licenciados del Ejército, no aparece cumplida en lo tocante á los destinos municipales.

El padrón municipal, ultimado en 31 de Julio de 1889, no contiene, á partir de esta fecha, rectificación alguna, si bien aparece una providencia de la Alcaldía, de 1.º de Diciembre de 1891, en que se invita al vecindario á que comunique al Ayuntamiento las alteraciones ocurridas en el estado civil.

El arqueo extraordinario dispuesto por el Delegado, no pudo celebrarse por estar ausente el Depositario, en cuyo poder, según se lee en la resolución del Gobernador, obran los fondos municipales, y no en el arca de tres llaves, como dispone el artículo 159 de la ley Municipal.

La Dirección propone que informe esta Sección, la que, considerando que la responsabilidad que D. José Chiner contrae como Alcalde, al no cuidar de que el Ayuntamiento cumpliera con las leyes, según previene el art. 113 de la ley Municipal, se ha hecho efectiva, al ser separado de la Alcaldía por Real orden de 22 de Agosto último; que dichas faltas alcanzan á todo el Ayuntamiento, y que por sí solas no reúnen los requisitos que exige el

párrafo último del art. 187, para legitimar la suspensión de los Concejales, es de dictamen:

1.º Que procede alzar la suspensión impuesta al Concejal D. José Chiner.

2.º Que debe amonestarse al Ayuntamiento de Torrente para que en lo sucesivo, y por lo referente á depósito de fondos municipales, provisión de destinos civiles y subastas, se atempere á las prescripciones vigentes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(*Gaceta* 29 Septiembre 1892.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 16 del actual, se manifiesta á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 14 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 1 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y señalados con los números de orden 3, 3 á 11, 13 á 21, 24, 25, 27 á 41, 43 á 46, 48 á 50, 54 á 57, 59 á 63, 65 á 69, 71, 72, 74 á 90, 92 á 124, 126 á 151, 153 á 158, 160 á 170, 172, 174 á 182, 184, 190, 192 á 209, 211 á 214, 216 á 220, 222 á 231, 233, 235, 237 á 243, 247 á 250, 252 á 262, 265 á 321, 323 á 325, 327 á 333, 335 á 350, y 352 á 369, que ascienden á 38.797'05 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.927'95 por los intereses devengados; en junto, á 45.725 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 16.002'31 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 1 y 2, 4, 22, 26, 42, 47, 31 á 53, 64, 73, 91, 125, 152, 159, 171, 173, 183, 191, 210, 215, 232, 234, 236, 246, 251, 263 y 264, 322, 326, 334 y 351, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos con expresión de los nombres de los interesados del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891, y advirtiéndole que oportunamente facilitará este Ministerio á la Inspección de la Caja general de Ultramar los fondos necesarios para el pago y devolverá á esta última oficina el duplicado de la mencionada relación núm. 1.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible de dicha relación por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionarse lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que

dicha relación se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 22 de Septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

Séptima Sección

Relación que se cita.

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE de los intereses	TOTAL	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés
		Pesos centavos	Pesos centavos	Pesos centavos	Pesos centavos
3	D. Eustasio Asensio Domínguez	48	5 76	53 76	18 81
5	José Arce Palacios.....	169 14	3 88	172 52	60 38
6	Gabriel Alanúz Listanco..	140 02	37 80	177 82	62 23
7	Hipólito Alanúz Listanco..	261 24	39 18	300 42	105 14
8	Gervasio Azcona Gamboa..	88 49	20 85	108 84	38 09
9	Felipe Alonso Lozano.....	93 23	18 64	111 87	39 15
10	Agustín Alvarez Rodríguez.	202 02	54 54	256 56	89 79
11	José Alcántara Benítez....	60	16 20	76 20	26 67
13	Juan Andrade Velasco.....	60	4 80	64 80	22 68
14	José Alvarez Alvarez.....	113 16	1 18	114 29	40
15	José Artiguez Buenaventura.	108	15 12	123 12	43 09
16	Joaquín Amargaut Negrell..	115 25	28 85	144 06	50 42
17	Juan Aguirre Gerigoa.....	80 56	21 75	102 31	35 80
18	Juan Algacín Gutiérrez....	71 26	19 24	90 50	31 67
19	Martín Antoranz Olmo....	177 12	38 96	216 08	75 62
20	Pelegrín Alameda Arturo..	36	7 56	43 56	15 24
21	Pedro Armengol Lleira....	84	22 68	106 68	37 33
24	Nicolás Alvarez Fernández.	91 86	»	91 86	32 15
25	Nicolás Alvaro Velázquez..	168	45 36	213 36	74 67
27	José Alandy Blay.....	168	45 36	213 36	74 67
28	Andrés Villarejo Sandín..	28 01	2 52	30 53	10 68
29	Andrés Vallés Marcos.....	168	»	168	58 80
30	Antonio Bonet Rodríguez..	168	36 96	204 96	71 78
31	Antonio Vilariño González..	168	45 36	213 36	74 67
32	Antonio Viñas Pelut.....	168	35 28	203 28	71 14
33	Antonio Bergoño Font.....	69 33	18 71	88 04	30 81
34	Bautista Bernet Margolet..	165 01	44 55	209 56	73 34
35	Ceferino Vázquez Tesoro..	127 33	34 37	161 70	56 59
36	Domingo Balaguer Soler...	182	49 14	231 14	80 89
37	Eugenio Blázquez García...	74 97	»	74 97	26 23
38	Eufasio Ballena Vidal....	51 97	»	51 97	18 18
39	Francisco Boch Ciudad....	168	20 16	188 16	65 85
40	Francisco Busto Congreza..	168	45 36	213 36	74 67
41	Ignacio Benayas Muñoz....	168	20 16	188 16	65 85
43	Juan Ballín Sastre.....	136 46	»	136 46	47 76
44	José Bassa Nieto.....	49 60	13 39	62 99	22 04
45	Juan Bernal Teus.....	134 20	»	134 20	46 97
46	José Vicente Hinojosa.....	43 84	10 96	54 80	19 18
48	Juan Busquet Girona.....	112 04	13 44	125 48	43 91
49	José Vilarta Domenech....	168	45 36	213 36	74 67
50	Joaquín Boades Vidal....	160 21	43 25	203 46	71 21
54	León Villán Fernández....	144 42	36 10	180 52	63 18
55	Mariano Bescos Carrera....	37 12	8 90	46 02	16 10
56	Paulino Blanco Blanco....	193 71	52 30	246 01	86 10
57	Pedro Bello Alvarez.....	101 15	27 31	128 46	44 96
59	Ricardo Blanco Barrios....	29 74	8 02	37 76	13 21
60	Ramón Vidal Faraldo....	47 32	12 77	60 09	21 08
61	Ramón Berzaino Salvador..	86 58	9 52	96 10	33 63
62	Raimundo Bárcenas Martín.	168	45 36	213 36	74 67
63	Antonio Concepción Con-	177	37 17	214 17	74 95
	cepción.....				
65	Antonio Córdoba Serna....	182	38 22	220 22	77 07
66	Antonio Coloma Verdú....	320 17	32 01	352 18	123 26
67	Alejandro Conde Villegas..	90 93	24 55	115 48	40 41
68	Camillo Castillo Abad.....	69 83	16 75	86 58	30 30
69	Bartolomé Camarena Font..	108	21 60	129 60	45 86
71	Carlos Catalina Díaz.....	86 72	15 60	102 32	35 81
72	Bomínguo Casado Gelado...	143 67	16 35	160 02	57 75
74	Enrique Caballero Guzmán..	168	23 52	191 52	67 03
75	Eustaquio Cabero del Regato	143 32	38 69	182 01	63 70
76	Francisco Cabelo Morubilla	168	»	168	58 80
77	Francisco Cabañas Arranz..	203 75	20 37	224 12	78 44
78	Francisco Cárdenas Baena..	182	49 14	231 14	80 89
79	Federico Castro Molina....	82 93	»	82 93	29 02
80	Hilario Correda Sánchez....	159 14	23 87	183 01	64 05
81	Isidro Castrillo Bustamante.	202 02	43 48	245 50	87 67
82	Juan Castaño Carballo....	264 62	71 44	336 06	117 62
83	Justo Caballero López....	132	35 64	167 64	53 67
84	Jorge Antonio Cuño Campu-	78 61	21 22	99 83	34 34
	zano.....				
85	Juan Castillo Morón.....	48	12 96	60 96	21 33
86	Justo Carretero Catalán....	72	19 44	91 44	32
87	Lorenzo Campos Bernardo..	150	1 80	151 80	63 63
88	Manuel Cuesta Carmona....	62 26	16 81	79 07	27 67
89	Miguel Calatayud Mur.....	72	16 56	88 56	30 99
90	Manuel Cuenca Sánchez....	159 07	23 86	182 93	64 02
92	Pedro Chao Rodríguez....	168	45 36	213 36	74 67
93	Pedro Caraza Pascual....	102 69	»	102 69	35 94
94	Tomás Cebrián Izquierdo..	182	49 14	231 14	80 89
95	Urbano Carro Guerra.....	115 75	28 94	144 68	50 63
96	Basilio Domínguez Martín..	120 87	32 63	153 50	53 72
97	Bonifacio Domingo Domingo	48 51	8 24	56 75	19 86
98	Cristóbal Díaz García.....	163 37	17 97	181 34	63 46
99	Fernando Díaz Arias.....	24	6 48	30 48	10 66
100	Francisco Daroca Benavente	181 68	30 88	212 56	74 39
101	José Domingo Saúl.....	91 69	10 08	101 77	35 61
102	José Dilla Alverá.....	48	12 96	60 96	21 33
103	José Delgado Sastre.....	168	25 20	193 20	67 62

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO	Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	de los intereses		á percibir al 35 por 100 del capital é interés			del capital rectificado	de los intereses		á percibir al 35 por 100 del capital é interés
		Pesos centavos	Pesos centavos	Pesos centavos	Pesos centavos			Pesos centavos	Pesos centavos	Pesos centavos	Pesos centavos
104	D. José Dabía Requena.....	90 43	13 56	103 99	36 39	213	D. Joaquín López Heras.....	168	40 32	208 32	72 91
105	José Domínguez Ramírez...	168	45 36	213 36	74 67	214	Juan López Marín.....	103 02	"	103 02	36 05
106	Pedro Díaz López.....	144 67	"	144 67	50 63	216	Blas Lambea Planas.....	58 19	15 71	73 90	25 86
107	Anselmo Estévez Luvidez	129 21	84 88	164 09	57 48	217	Lucas León Balderrama...	112 75	5 63	118 38	41 43
108	Enrique Estévez Pérez.....	123 91	16 75	145 66	50 98	218	Lorenzo Lora Reinante....	24	0 48	30 48	10 66
109	Francisco Ejea Soler.....	9 66	2 60	12 26	4 29	219	Manuel Lorenzo García....	168	45 36	213 36	74 67
110	Manuel Exposito Muñoz....	168	45 36	213 36	74 67	220	Miguel López López.....	129 39	2 58	131 97	46 18
111	Saturnino Esteban Martín..	168	31 92	199 92	69 97	222	Pablo Llorente Ganso.....	48	12 96	60 96	21 33
112	Antonio Flores Muñoz.....	168	45 36	213 36	74 67	223	Santiago Lorenzo Cid.....	121 50	26 73	148 23	51 88
113	Andrés Flejo Cerezo.....	127 70	34 47	162 17	56 75	224	Bautista Llull Pastor.....	113 70	"	113 70	39 79
114	Antonio Fernández Folgoso	60	14 40	74 40	26 04	225	Antonio Moreno Jiménez..	144 21	4 32	148 53	51 98
115	Valero Franco Arbiz.....	70 26	"	70 26	24 59	226	Alejandro Moya Gómez....	88 14	23 79	111 93	39 17
116	Baltasar Fernández Simón..	202 02	34 34	236 36	82 72	227	Bonifacio Mazavis Marcilla.	91 56	16 48	108 04	37 81
117	Crisanto Feijóo Ochoa....	84	5 88	89 88	31 45	228	Antonio Martos Puch.....	150	36	186	65 10
118	Jenaro Fernández García....	130 68	7 88	138 46	48 46	229	Cayetano Martínez Martínez	130 25	26 05	156 30	54 70
119	Juan Franco Vaquero.....	120	32 40	152 40	53 34	230	Cándido Moreno Delgado..	91 98	24 83	116 81	40 88
120	José Fernández Fernández.	79 75	"	79 75	27 91	231	Emilio Martín Sánchez....	157 51	"	157 51	55 12
121	Nemesio Fragua Palomo...	108	4 82	112 32	39 31	233	Florencio Martín Aznares..	163	30 34	198 24	69 38
122	Santiago Franco Cordero....	77 17	16 97	94 14	32 94	235	Francisco Moreno Pecho ..	182	38 22	220 22	77 07
123	Agustín Fernández Gómez..	182	43 68	225 68	78 98	237	Francisco Moya Blanquet..	168	36 96	204 96	71 73
124	Santiago Franco Martín....	163 95	44 26	208 21	72 87	238	José Monfort Borrás.....	60	16 20	76 20	26 67
126	Anastasio Gavain Ciriza....	92 27	22 14	114 41	40 04	239	José Monchola Porteuít...	202 02	36 36	238 38	83 43
127	Antonio Guirado Pérez....	87 54	0 87	88 41	30 94	240	José Martínez Sánchez....	80 67	"	80 67	28 23
128	Bernardo Ganado Palmero...	163	45 36	213 36	74 67	241	José Martínez Castillo....	127 26	26 72	153 98	58 89
129	Benito Gutiérrez Quintero.	11 42	3 08	14 50	5 07	242	José Martínez Torrero....	117	28 08	145 08	50 77
130	Ventura Gómez García....	168	45 36	213 36	74 67	243	Juan Martín Dilla.....	104 63	18 83	123 46	43 21
131	Victoriano Gomara Díaz...	177 12	47 82	224 94	78 72	244	Juan María Cidondra.....	166 61	"	166 61	58 31
132	Daniel García Martín.....	48 79	13 17	61 96	21 68	245	Joaquín Maestre Llorens...	27 57	7 44	35 01	12 25
133	Eusebio García García....	168	16 80	184 80	64 68	247	Julián Motos Martínez....	36	9	45 05	15 75
134	Eleuterio Gutiérrez Rebollar	166 82	"	166 82	58 38	248	Leopoldo Maqueda Flores..	120	32 40	152 40	58 34
135	Eugenio Gil Sánchez.....	102 09	25 52	127 61	44 66	249	Mariano Marqués Domin-				
136	Eulogio García López....	60	"	60	21		guez.....	48 93	8 31	57 24	20 03
137	Hipólito Dobarra Guerra...	183 66	49 58	233 24	81 63	250	Martín Maciscuarena Eli-				
138	Francisco Galizaga Blanco.	123 26	19 23	142 49	51 62		zondo.....	82 71	"	82 71	28 94
139	Fausto Jiménez García....	152 84	19 86	172 70	60 44	252	Miguel Molina Bayona....	130	31 20	161 20	56 42
140	Francisco Gil Caparrós....	59 23	1 18	60 41	21 14	253	Nicanor Moreira Moreira..	202 02	54 54	256 56	89 79
141	Francisco González Fuentes	139 68	1 39	141 07	49 37	254	Pablo Morla de la Huelga..	129 55	34 98	164 53	57 59
142	Francisco González Expósito	117 41	31 70	149 11	52 18	255	Pedro Márquez Palacios....	38 49	10 39	48 88	17 10
143	José García Picazo.....	60 04	9	69 04	24 16	256	Pedro Martín Bilbao....	117 48	31 71	149 19	52 21
144	José Granell Blay.....	119 74	10 77	130 51	45 67	257	Pedro María Alfonsín....	202 02	40 40	242 42	84 84
145	José Guardia Curador....	85 86	14 59	100 45	35 15	258	Paulino Meléndez Vázquez.	163	"	163	58 80
146	Gumersindo García Fernán-					259	Primitivo Martínez Vasco.	162 57	29 26	191 83	67 14
	dez.....	78	3 12	81 12	28 39	260	Segundo Martínez Serrano.	143 82	38 69	182 51	63 70
147	José Galán Aragonés.....	168	35 28	203 28	71 14	261	Salvador Moya Pérez.....	60	16 20	76 20	26 67
148	Juan Guerra Rodríguez....	181	"	181	63 35	262	Zoilo Mora Jagües.....	58 92	15 90	74 82	26 13
149	Francisco González Rodri-					265	Leocadio Nieto García....	168	"	168	58 80
	guez.....	155 35	"	155 35	59 37	266	Juan Nicolás Mata.....	138 09	37 28	175 37	61 37
150	Juan Gómez Hoyuelos....	56 25	5 62	61 87	21 65	267	Silverio Navasques Madruga	100 28	"	100 28	35 09
151	Juan Galdón Guero.....	163	45 36	213 36	74 67	268	Bonifacio Ortega Barbero..	113 77	19 34	133 11	46 58
153	José García Gálvez.....	96	25 92	121 92	42 67	269	Manuel Otero Gómez.....	93 19	26 51	124 70	43 64
154	José García Bustillo.....	168	42	210	73 50	270	Mariano Olmo Escudero....	167 83	20 13	187 96	65 78
155	Juan González Muñoz....	168	"	168	58 80	271	José Pérez Blanco.....	148 62	"	148 62	52 01
156	Julián Guevara Molero....	163	45 36	213 36	74 67	272	Juan Osorio Ruiz.....	24	0 24	24 24	8 48
157	Teodomiro García Villalobo.	8 11	0 40	8 51	2 97	273	Pedro Ozol Fernández....	36	5 76	41 76	14 61
158	Silverio García Sánchez....	2 16	0 58	2 74	95	274	Victoriano Ortega García..	168	"	168	58 80
160	Simón García López.....	122 19	32 99	155 18	54 31	275	Lucio Ortiz Dago.....	131 50	9 20	140 70	49 24
161	Rafael García Cantero....	53 32	7 58	60 90	23 06	276	José Ordobás Ortiz.....	36	9 72	45 72	16
162	Pedro Jiménez Pascual....	100 58	10 05	110 63	38 72	277	José Pinciro Gómez.....	52 56	14 19	66 75	23 36
163	Segundo García Gutiérrez.	168	45 36	213 36	74 67	278	Gaspar Prieto Hernández..	52 32	8 37	60 69	21 24
164	Manuel de García Expósito.	163	45 36	213 36	74 67	279	Antonio Pérez Incógnito..	162 99	19 55	182 54	63 88
165	Manuel Gómez Cabezas....	356 78	49 94	406 72	142 35	280	Antonio Poyos Ibar.....	168	25 20	193 20	67 62
166	Manuel González Joaquín..	156 51	42 25	198 76	69 56	281	Antonio Pérez Pérez.....	57 42	6 89	64 31	22 50
167	Manuel Gómez Castro.....	9 54	"	9 54	3 33	282	Antonio Pons García....	49 90	"	49 90	17 46
168	Manuel Garrote López....	24	6 48	30 48	10 66	283	José Pérez Blanco.....	168	18 48	186 48	65 26
169	Miguel García Sánchez....	123 14	34 59	162 73	56 95	284	Blas Piquer Corials.....	168	36 96	204 96	71 73
170	Manuel Garrido Belvis....	168	45 36	213 36	74 67	285	Bautista Pellizar Romero..	168	"	168	58 80
172	Manuel García Alcalde....	10 70	2 68	13 38	4 75	286	Vicente Plau Arnal.....	124 35	"	124 35	43 52
174	Santiago Herrero Ortega..	10 81	2 91	13 72	4 80	287	Benito Ponte Mangos.....	168 21	5 04	173 25	60 63
175	Olallo Fernández Lastra..	84 13	22 71	106 84	37 39	288	Benito Porto Argañiz....	182	49 14	231 14	80 89
176	Miguel Heredia Jiménez..	168	40 32	208 32	72 91	289	Vicente Plá Gacedo.....	168	40 32	208 32	72 91
177	Manuel Herrero Lucas....	163	45 36	213 36	74 67	290	Clemente Peñuela Hojas..	56 18	7 30	63 48	22 21
178	Juan Hidalgo Peña.....	168	25 20	193 20	67 62	291	Francisco Prieto García....	80 34	21 69	102 03	35 71
179	Juan Hernández Sánchez..	202 02	54 54	256 56	89 79	292	Juan Pozo Arram.....	88 55	15 05	103 60	36 26
180	Felipe Heras Fernández...	120	32 40	152 40	53 34	293	Juan Pardo Vegas.....	117 45	31 71	149 16	52 20
181	Florentino Fernández Ro-					294	Carlos Pérez Tomé.....	99 67	"	99 67	34 88
	dríguez.....	183 96	45 99	229 95	80 48	295	José Pérez Delgado....	168	40 32	208 32	72 91
182	Francisco Hurtado Fernán-					296	Juan Pérez González.....	168	38 64	206 64	72 32
	dez.....	155 90	"	155 90	54 56	297	José Palenzuela Roldán..	28 67	"	28 67	10 03
184	José Heras Cruz.....	183 33	28 24	216 57	75 79	298	Joaquín Pardo Roca.....	168	45 36	213 36	74 67
185	Juan Hernández Latorre..	104 07	28 09	132 16	46 25	299	Luis Pérez Martínez.....	147 97	39 95	187 92	65 77
186	Julián Herrero Navarro....	233 31	30 33	263 64	92 27	300	Lorenzo Pérez Pérez.....	165 25	44 61	209 86	73 45
187	Alejo Izu Arriaza.....	48	9 60	57 60	20 16	301	Pascasio Pérez Macho....	134 54	36 32	170 86	59 80
188	Gervasio Iniesta Rivera...	87 36	6 11	93 47	32 71	302	Salustiano Pérez Sordo...	100 73	16 11	116 84	40 89
189	Francisco Ibáñez Calvo...	53 69	0 58	59 27	20 74	303	Modesto Quintana Ortega.	168	45 36	213 36	74 67
190	Bonifacio Izquierdo García.	94 84	14 22	109 06	38 17	304	Valentín Quintana Perales.	168	1 68	169 68	59 38
192	Ramón Juan Bernabeu....	24	5 76	29 76	10 41	305	Antonio Quensado Robledo.	48	12 96	60 96	21 33
193	Bernardo Jordana Patán..	163	33 60	201 60	70 56	306	Antonio Pérez Roses.....	13 96	3 76	17 72	6 20
194	Anastasio Julio Navarrete.	163	38 64	206 64	72 32	307	Bernardo Paredes Guerra..	16 97	3 73	20 70	7 24
195	Manuel Joaquín Expósito..	168	28 56	196 56	63 79	308	José Ruiz Delgado.....	60	5 40	65 40	22 89
196	José Juan Castellanos....	24	5 04	29 04	10 16	309	Felipe Palomino Almenta..	60	16 20	7	

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos centavos	IMPORTE de los intereses Pesos centavos	TOTAL Pesos centavos	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés Pesos centavos
327	D. Evaristo Rodríguez Alonso.	159 87	"	159 87	55 95
328	Eugenio Rodríguez González	168	25 20	193 20	67 62
329	Francisco Ruiz Acevedo...	202 02	54 54	256 56	89 79
330	Francisco Reyes Villalva...	58 34	10 50	68 84	24 09
331	José Rodríguez Cervera...	91 88	22 05	113 93	39 87
332	Juan Rodríguez Rosado...	168	45 36	213 36	74 67
333	Juan del Río García...	24	6 48	30 48	10 66
335	José Ramírez Lucena...	72	19 44	91 44	32
336	Martos Rodríguez Hernández	77 54	11 63	89 17	31 20
337	Nicolás Rey Calaza...	33 36	9	42 36	14 82
338	Pedro Ruiz Jiménez...	124 57	33 63	158 20	55 37
339	Rafael Rocas Fernández...	26 97	7 23	34 25	11 98
340	Ramón Rojas Incógnito...	178 95	48 31	227 26	79 54
341	Ramón Rodríguez Incógnito	170	30 80	200 60	70 21
342	Salvador Rufat Paiset...	168	"	168	58 80
343	Simón Rodríguez Gallo...	202 02	42 42	244 44	85 55
344	Zacarias Robledo Sanmartín	63 46	"	63 46	22 21
345	Antonio Socarro Reyes...	150 10	40 52	190 62	66 71
346	Agustín Sanz Temprano...	168	26 88	184 88	63 20
347	Vicente Soler Marcos...	86 77	23 42	110 19	38 56
348	Vicente Salafranca Márquez	60 74	"	60 74	21 25
349	Benito Sánchez Notorio...	138 76	"	138 76	48 56
350	Vicente Solanilla Franco...	24	6	30	10 50
352	Gabriel San José Expósito...	179 73	34 14	213 87	74 85
353	Gonzalo Salas Macías...	87 21	"	87 21	30 52
354	Ramón Soto Sandiaga...	127 36	2 54	129 90	45 46
355	Sebastián Saleras Roca...	12	0 12	12 12	4 24
356	Gabriel Samper Aperte...	72	19 44	91 44	32
357	Félix Sánchez Conejero...	167 21	45 14	212 35	74 32
358	Manuel Samper Araúz...	115 44	31 16	146 60	51 31
359	Porfirio Silva Fernández...	37 01	9 99	47	16 45
360	Tiborcio Sáenz Garcés...	72	19 44	91 44	32
361	Alonso Trutiño Villalva...	168	45 36	213 36	74 67
362	Catalino Tajuelo Ruiz...	96 14	16 84	112 48	39 36
363	Eugenio Torres Zambrana...	82 01	13 12	95 13	33 29
364	José Tolosa Cabanés...	168	45 36	213 36	74 67
365	José Torres Castellón...	43	"	43	16 80
366	Zotico Tapia Robledo...	79 34	4 76	84 10	29 43
367	Pedro Trallero Molles...	71 01	19 17	90 18	31 56
368	José Tapia Plana...	168	28 56	196 56	68 79
369	Evaristo Salas Larraona...	187 84	46 98	234 80	82 18
SUMA TOTAL.....		88.797 05	6.927 95	45.725	16 002 31

San Sebastián 22 de Septiembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta 24 Septiembre 1892.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 27 del corriente, en el sumario que se instruye contra Eustaquio Gayoso Tapia, por hurto, se cita á D. Luis Salas Cubas, que ha vivido Cuchilleros, 18, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 30 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez.

HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se siguen autos ejecutivos á instancia de Doña María Alonso Vallejo con D. José Diezma y Lopez, sobre pago de pesetas, en los cuales se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Septiembre de 1892. El señor D. Manuel Maraño y Gómez Acebo,

Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte: habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos por Doña María Alonso Vallejo, mayor de edad, sus labores, defendida por el Letrado D. Antonio Fernández y representada por el Procurador D. Ignacio de Santiago contra D. José Diezma López, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo que debo declarar y declaro procedente la ejecución despachada en estos autos, y en su consecuencia mandar y mando seguir en ella adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor y en lo sucesivo se embarguen, y con su valor y producto entero y cumplido pago á la acreedora D. María Alonso Vallejo, de la suma de 14.100 pesetas de principal, intereses y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Maraño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia del mismo, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Madrid á 3 de Septiembre año del sello que doy fe.—Aute mi, Lesmes López.»

Y para notificar la sentencia inserta á D. José Diezma y López, cuyo domicilio y actual residencia se ignora, expido la presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada por mi testimonio en 22 del actual, en el sumario que por contrabando de tabacos que fueron ocupados en el café titulado de Serrano se sigue en este Juzgado, por el presente edicto y mediante á ser ignorado el domicilio del testigo Eduardo Monje, guardia de Seguridad que ha sido en el mes de Junio de 1888, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este dicho Juzgado á prestar la declaración que está acordada en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—El Juez, Muñoz.—El actuario, Enrique González Badmar.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 23 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varias calderas, artefactos y herramientas de la instalación de la luz eléctrica situada en el Teatro Real de esta Corte, por la cantidad de 21.350 pesetas, señalándose para su remate el día 15 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde; debiéndose hacer presente que dichas calderas, artefactos y herramientas podrán rematarse por lotes separados, siendo preferido el que haga postura á la totalidad, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio total del remate, y caso de no haber postor á la totalidad el 10 por 100 del importe del lote que se desee adquirir; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Juan García Inés. 29

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Rufino García y Fernández, en nombre y representación de D. Raimundo de Villasanté y Zorrilla contra D. Rufino Romero García, vecino de Cercedilla, sobre pago de pesetas, se saca á la venta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, una casa en la indicada villa y su calle de los Registros, núm. 3, compuesta de planta baja y principal: que linda á la derecha herederos de Felipe Herranz Rubio; izquierda Francisco Carralón, y espalda calle de la Amargura, que ha sido tasada en 5.250 pesetas; habiéndose señalado para esta segunda subasta el día 25 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, de-

biendo los interesados conformarse con ellos.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Septiembre de 1892.—Restituto Estirado.—El actuario, M. Pico Martínez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Gómez y Gómez, de treinta y siete años, vendedora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Moirán Fernández y José Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á José Iglesias Luaces, de veintitrés años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la carretera de Extremadura, 62, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo tsonario expedido por la Caja de Depósitos en 22 de Marzo del corriente año, con los números 220.691 de entrada y 100.597 de registro, correspondiente al depósito provisional en metálico de 1.100 pesetas constituido por D. Silvestre Ferrera, para la subasta de varios servicios en las minas de Almadén; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 28 de Septiembre de 1892.—El Director general, El Marqués de Gálcoerrotea. 31

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio.